

LA INTERVENCIÓN DE LA JUNTA DE COMERCIO DE VALENCIA EN LA POLÍTICA ARROCERA DE LA MONARQUÍA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII: LOS INFORMES EMITIDOS SOBRE LA NATURALEZA DE LAS TIERRAS DE LA RIBERA DEL XÚQUER

Ricardo FRANCH BENAVENT

Universidad de Valencia

Resumen

El análisis de los informes emitidos por la Junta de Comercio de Valencia en la segunda mitad del siglo XVIII revela la influencia que tuvo la institución en la conformación de la política arrocera de la monarquía. Al igual que ésta, su posición evolucionó desde la hostilidad hacia el cultivo del arroz en la etapa inicial de su intervención hasta la defensa de sus ventajas en la década de 1790. Los argumentos esgrimidos en ambos sentidos permiten identificar los intereses económicos que condicionaron sus planteamientos. Igualmente, el análisis del marco socioeconómico en el que se insertaba la institución contribuye a explicar las razones de la evolución experimentada.

Palabras clave: Arroz, cultivos, agricultura, regadío, política económica, Junta de Comercio de Valencia, siglo XVIII.

Abstract

The analysis of the report cast by the Valencian Board of Trade in the second half of the 18th century reveals the influence that this institution had over the conformation of the monarchy rice policy. Like the latter, the Board's stance envolved from hostility towards the rice culture in the initial stage of its intervention, to the defence of its advantages in the 1790's. The arguments used in both senses allow to indentify the economic interests that conditioned the Board's approach. Also, the analysis of the socio-economic frame work in wich the institution was inserted contributes towards an explanation of the resulting evolution.

Key words: Rice, cultivation, agriculture, irrigation, economic policy, Valencian Board of Trade, 18th century.

Los estudios realizados sobre el conflicto generado por la expansión del cultivo del arroz en la sociedad valenciana dieciochesca se han centrado, básicamente, en el análisis de las tesis divergentes sostenidas por algunos pensadores ilustrados (fundamentalmente A. J. Cavanilles y V. I. Franco), los informes sanitarios emitidos por médicos o párrocos locales, y la posición mantenida por los señores feudales o algunas instituciones del territorio, entre las que se ha prestado especial atención al papel jugado por la Audiencia en esta materia¹. El hecho de que el extenso y documentado informe que emitió dicha entidad el 3 de marzo de 1796 fuese recogido íntegramente en la documentación impresa del expediente general que había iniciado al efecto el Consejo de Castilla explica la trascendencia que se ha otorgado a su posición. Sin embargo, conviene recordar que sus tesis fueron totalmente ignoradas en la orden que la monarquía otorgó el 27 de mayo de 1797, la cual inauguraba una nueva etapa de mayor permisividad con el fin de superar los conflictos provocados por la acotación restrictiva de la superficie arrocera que se realizó en 1753. La citada orden se fundamentaba, en cambio, en los argumentos esgrimidos en la representación que había elaborado la Junta de Comercio de Valencia el 21 de marzo de 1797, la cual era valorada en ella de forma muy positiva, llegando incluso a subrayar la naturaleza «enérgica y fundada» de sus opiniones. Pero lo más revelador es que la revisión de los informes que esta última institución emitió con anterioridad pone de manifiesto que su posición evolucionó en un sentido similar al experimentado por las directrices generales de la política arrocera sostenida por la monarquía². De hecho, la orden de 25 de junio de 1769, que ratificaba la política restrictiva adoptada en 1753, recogía los argumentos básicos del informe emitido el mismo año por dicha institución. Todo parece indicar, por tanto, que la posición mantenida por ésta evolucionó de forma paralela a la orientación que se estaba imponiendo en la corte, pudiendo haber influido incluso de forma decisiva en su conformación. Esta circunstancia otorga un enorme interés al análisis de los informes y representaciones que emitió; y más teniendo en cuenta que las razones de tipo sanitario no constituyeron el argumento básico que condicionaba su opinión.

1. Ver, por ejemplo, el contenido del capítulo titulado «El cultivo del arroz y la sociedad valenciana» en la obra de MATEU TORTOSA, Enric: *Arroz y paludismo. Riqueza y conflictos en la sociedad valenciana del siglo XVIII*, Valencia, 1987, pp. 125-152. Sobre el debate sostenido por los ilustrados al respecto, ver RIBES IBORRA, Vicent: *La Ilustración marginada: Vicente I. Franco*, Alzira, 1987. Una reciente revisión de la bibliografía existente sobre el cultivo del arroz, en la que se subraya la «sorprendente» disminución de los estudios realizados en los últimos años, puede verse en OLMOS I TAMARIT, V. «Arròs: prosperitat i malaltia». Artículo de presentación del número monográfico que, con el mismo título, se ha publicado en la revista *Afers. Fulls de recerca i pensament*, Catarroja, 2001, n° 39, pp. 275-281.

2. La sistematización de la confusa y contradictoria legislación emitida por la monarquía sobre el cultivo del arroz en la segunda mitad del siglo XVIII será objeto de estudio en un trabajo posterior. La documentación impresa del expediente general que se formó en el Consejo de Castilla sobre el problema arrocero puede verse en: *Memorial ajustado del expediente general que, en virtud de reales órdenes, se sigue en Consejo pleno para consultar a S.M. sobre la utilidad o perjuicio de la siembra de arroz en el Reyno de Valencia y fixación de pueblos y terrenos en que aquella pueda executarse*, Madrid, 1803. La copia consultada se halla en la Biblioteca Universitaria de Valencia (B.U.V.). Sig. 4/528.

Como correspondía a una institución cuyo objetivo era contribuir a la mejora de las actividades productivas y el fomento de la riqueza del territorio, fueron razones de índole fundamentalmente económico las que determinaron su orientación.

1) EL CONTROL DE LA JUNTA DE COMERCIO DE VALENCIA POR PARTE DE LA BURGUESÍA SEDERA EN LA FASE INICIAL DE SU INTERVENCIÓN EN LA POLÍTICA ARROCERA DE LA MONARQUÍA

No cabe duda que la posición defendida por la Junta de Comercio de Valencia en las dos décadas posteriores a su fundación se correspondía con los intereses del sector mercantil que había promovido su creación y ocupaba la mayor parte de sus cargos directivos: se trata, en concreto, de los comerciantes-fabricantes de tejidos de seda, que acapararon aquellos durante el 78,28% del tiempo en que podían ser ejercidos entre su fundación en 1762 y el final de la década de 1770. Su objetivo básico fue garantizar que la manufactura sedera dispusiese de un suministro abundante de materia prima a precios moderados, por lo que consideró prioritario combatir el decreto emitido en 1760 que autorizaba parcialmente la exportación de la seda en rama. Esta medida modificaba la disposición prohibicionista que se había adoptado en 1739, tras la enconada polémica que habían sostenido al respecto los cosecheros y los exportadores de seda, de una parte, y los artesanos y comerciantes manufactureros, de otra. La prohibición de la exportación de seda se había acompañado, además, con la creación de un complejo sistema de control de la producción y comercialización de la materia prima (exigencia a los cosecheros de manifestar la producción obtenida, necesidad de obtener guías y tornaguías para trasladar la seda entre una y otra localidad, obligación de comercializarla en mercados concretos, etc.) que pretendía dificultar su expedición fraudulenta por la vía del contrabando. Y esta compleja regulación se completaba con la normativa elaborada para combatir los abusos y deficiencias con que se efectuaba la hilatura de la seda obtenida, que solía constituir una derivación de la actividad agrícola que controlaban los propios cosecheros. Todo ello generaba un marco intervencionista que resultaba asfixiante para los agricultores, provocando un creciente rechazo hacia la sericicultura que se acentuó por la moderación del precio de la seda como consecuencia de la prohibición de su exportación. De ahí que el cultivo de la morera comenzase a retroceder en favor de otros productos que generaban una mayor rentabilidad, entre los cuales destacaba el arroz, cuyos precios ascendieron con mayor intensidad que los de la seda durante las décadas de 1740 y 1750. El decreto de 1760 pretendió reducir los perjuicios que la prohibición de la exportación de seda estaba ocasionando tanto a los agricultores como a la Hacienda real (por el intenso tráfico de contrabando que estimulaba) mediante la autorización de aquella en los seis meses altos de la cosecha. De hecho, sus efectos pudieron contribuir a la recuperación del ritmo ascendente que experimentaron los precios de la seda en la década de 1760. Pero las presiones de la Junta de Comercio de Valencia dieron lugar a la suspensión de su aplicación a partir de 1767, ya que, aunque la disposición se mantuvo vigente y fue incluso ratificada en 1772, no se otorgaron las licencias anuales de exportación que aquella posibilitaba. Es

en este marco en el que se debe insertar la campaña paralela que la Junta de Comercio de Valencia emprendió en contra de la extensión del cultivo del arroz, que contemplaba como una amenaza que podía conducir a la reducción de la producción de seda. Hay que tener en cuenta, en este sentido, que la Ribera del Xúquer fue el principal escenario en el que se planteó la competencia entre ambos cultivos, ya que allí se obtenía casi la mitad de la producción de seda valenciana estimada en 1738 y se ubicaba en torno a las tres cuartas partes de la superficie arrocerca registrada en el informe de 1752³.

La intervención de la Junta de Comercio de Valencia en la política arrocerca de la monarquía se derivó de los efectos generados por la orden emitida el 21 de febrero de 1766, que reconocía la impunidad con la que se había vulnerado la acotación de 1753 y contemplaba la posibilidad de otorgar nuevas licencias. Con esta finalidad, se facultaba al Capitán General para que examinase la conveniencia de autorizar el cultivo en las tierras «... que por su situación pantanosa fuesen inútiles para la siembra de otros frutos que el de arroz...». Entre las numerosas propuestas que trataron de acogerse a esta vía abierta para la extensión del cultivo, la más polémica fue la planteada por las localidades de la acequia de Énova, el valle de Càrcer y otras poblaciones de la gobernación de San Felipe. Se trataba de un área que difícilmente podía adecuarse a aquella condición, ya que está ubicada en el curso alto del río Xúquer. El propio Cavanilles aludía a esta circunstancia cuando indicaba que en las localidades regadas por aquella acequia se hallaba «...trastornado el orden de las cosas; se ven campos quatro pies más altos que el camino real convertidos en lagunas artificiales...; la tierra, de suyo firme, transformada en pantanos...». Su activismo en defensa del cultivo del arroz fue también subrayado por el informe emitido en 1796 por la Audiencia, poniéndoles como ejemplo de «...la ciega pasión de los naturales de este Reyno a la cosecha de arroz...», ya que, a pesar de estar ubicados en terrenos altos y secos, eran los que habían recurrido con mayor frecuencia e intensidad al Consejo real para lograr aquel objetivo⁴. De hecho, el 15 de septiembre de 1767 las citadas localidades alegaron que en sus términos municipales existían diversas zonas pantanosas que resultarían menos perjudiciales a la salud si se impedía que las aguas permaneciesen estancadas autorizando el cultivo del arroz. El Capitán General, conde de Sayve, encargó al oidor de la Audiencia, Ignacio de Vargas, que reconociese el territorio y emitiese el informe correspondiente. Como éste consideró probado que en dichas tierras no se podían realizar otros cultivos por su carácter pantanoso, aquel autorizó el 28 de marzo de 1768 la ampliación de la superficie aco-

3. Sobre la política económica mantenida por la monarquía en relación a la exportación de seda y la competencia generada a la morera por el cultivo del arroz, ver FRANCH BENAVENT, Ricardo: *La sedería valenciana y el reformismo borbónico*, Valencia, 2000, pp. 52-64 y 75-97. Sobre el control de los cargos directivos de la Junta de Comercio de Valencia por parte de los comerciantes-fabricantes de tejidos de seda durante las décadas de 1760 y 1770, ver FRANCH BENAVENT, Ricardo: *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 1986, pp. 182-193.

4. *Memorial ajustado...*, pp. 87r-88v. La orden de 21 de febrero de 1766 se halla transcrita también en esta documentación, pp. 10v-11r. Sobre la referencia anterior, ver CAVANILLES, Antonio José: *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Madrid, 1795, libro 2º, p. 202.

tada en 1753 con la concesión de nuevas licencias a otras 10.595,5 hanegadas. Como puede apreciarse en el cuadro nº 1, ello implicaba volver a los niveles de explotación similares, e incluso algo superiores, a los existentes en 1752, invalidando la drástica reducción que se había efectuado en la acotación realizada al año siguiente. Incluso en algunas localidades, como era el caso de Énova, Rafelguaraf o Senyera, se experimentaba un incremento que superaba en más del 50% el nivel de partida. De ahí la lógica alarma que la ampliación realizada generó en la monarquía, la cual decidió someter la cuestión al criterio de la Junta de Comercio de Valencia. Esta institución trató de llevar a cabo el encargo efectuado con la mayor cautela, por lo que envió a dos de sus vocales para que, acompañados de los peritos correspondientes, procediesen a reconocer el terreno «...en lo más riguroso del invierno, que es quando fluyen los manantiales y las frecuentes lluvias inundan todos los terrenos bajos y pantanosos...». A pesar de ello, en el informe que emitió el 8 de abril de 1769 defendió con rotundidad que ninguna de las tierras indicadas era pantanosa, estando incluso todas ellas secas cuando se hizo su reconocimiento, que tuvo lugar, según se recalca, durante el periodo invernal. La única excepción estaba constituida por una zona de 30 hanegadas situada en la partida de la «Revolta», en el término de La Pobla Llarga. Pero ello se debía a que estaba ubicada en el curso de un barranco que se había abancalado, por lo que proponía «...mandar quiten todos los márgenes y se haga todo barranco, que mejor será no se cultive esta porción a fin de que se evite el mal...». Acusaba, así mismo, a los agricultores de haber falseado la información que suministraron para conseguir el permiso. Consideraba, igualmente, que aunque en aquellas se podía efectuar cualquier cultivo, sus propietarios las habían tenido incultas durante los últimos años «...para tener más motivo para clamar por los permisos, y por la esperanza que tenían de conseguirlos...». Y defendía, en fin, que en todas ellas se podía adoptar el sistema de cultivar el arroz a riegos periódicos, que era el método alternativo que la institución estaba tratando de difundir. Como se ha indicado anteriormente, todos estos argumentos fueron recogidos de forma prácticamente literal en la Real Orden de 25 de junio de 1769⁵. Además de revocar los permisos concedidos, esta disposición pretendió combatir también la estrategia básica que habían utilizado los agricultores para vulnerar el acotamiento de 1753: frente a la habitual clemencia con que la monarquía había acabado legalizando con anterioridad las infracciones cometidas, se advertía ahora a los titulares de dichas tierras de que «jamás» se les autorizaría en el futuro a cultivar arroz con agua continua en ellas.

Sin embargo, esta aparente firmeza no desanimó a los agricultores, quienes, además de aprovechar la autorización de cultivar arroz a riegos para seguir infringiendo la ley, volvieron a solicitar en mayo de 1772 que se les concediesen las licencias que dicha disposición había invalidado. Recurrieron, con este objetivo, a la estrategia comúnmente utilizada durante la segunda mitad del siglo XVIII para conseguir la autorización

5. Esta orden se halla recogida también en el *Memorial ajustado...*, pp. 11v-12r. Tanto el informe de la Junta de Comercio como las licencias otorgadas por el Capitán General en 1768 se hallan en Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.). Documentación Lonja. Caja 168. Exp. Nº 10. Sobre el método de cultivo del arroz con riegos periódicos, ver MATEU, E.: *Op. cit.*, pp. 64-66.

de la extensión del cultivo o el perdón de las infracciones realizadas: apelar a la clemencia real magnificando los daños ocasionados en la agricultura por las adversidades meteorológicas. Así, en la representación de 1772 anteriormente aludida se insistía en la miseria en que se hallaban los vecinos de dichas localidades como consecuencia de las malas cosechas de trigo y seda que se habían obtenido, debido, sobre todo en el último caso, a los «fríos extraordinarios» experimentados. Esta lamentable situación no solamente constituía una amenaza para la salud y la vida de aquellos, sino también para el conjunto del orden social, al incitar a la delincuencia a los más empobrecidos, imposibilitando, además, el abono del equivalente y las restantes contribuciones reales. Y la solución que se proponía era bastante simple, puesto que «...todas estas miserias y fatalidades se evitarían concediéndoles ejecutar el plantío de arroz siguiendo la práctica de los anteriores trece años que se han referido...», es decir, entre 1756, en que se comenzaron a tolerar las infracciones cometidas, y la orden de 1769 anteriormente aludida⁶. Pero, además de la citada estrategia, los agricultores trataron también de cuestionar la validez del informe de la Junta de Comercio de Valencia que había propiciado la emisión de dicha disposición, acusándola de haber efectuado el reconocimiento de las tierras de forma partidista. Denunciaban, en concreto, que los comisionados encargados de ello fueron dos vocales «...interesados en fábricas de sedas...», los cuales estuvieron acompañados por labradores de la huerta de Valencia que desconocían la verdadera naturaleza del territorio examinado. Ciertamente, reconocían que éste no era realmente pantanoso, sino que la gran cantidad de ríos, acequias y manantiales existentes generaban un elevado grado de humedad. Pero precisaban que esta circunstancia provocaba los mismos efectos, ya que imposibilitaba el cultivo de cualquier otro producto que no fuese el arroz. Ante la gravedad de estas afirmaciones, la Junta preparó la emisión de un minucioso y documentado informe, contando para ello con la colaboración de un hacendado de Castelló de la Ribera, Felipe Obertí, y con las noticias proporcionadas sobre cada localidad por diversos labradores de dicha población y de la de Xàtiva. De esta forma, procedió a la emisión de aquel el 29 de marzo de 1773, aportando abundantes testimonios en defensa de sus posiciones y efectuando ocho propuestas concretas para orientar la política de la monarquía sobre la materia. Su contenido fue considerado de gran interés por la monarquía, la cual manifestó a la Junta «...el agrado que ha merecido a S.M. su celo...» el 29 de octubre de 1773. Hasta el punto que, en esta misma disposición, ordenó la ejecución de siete de las ocho propuestas realizadas, excluyendo, significativamente, la que sugería otorgar la condición de «regantes privilegiados» a los que cultivasen trigo, panizo y moreras. Y como la primera de aquellas reclamaba la necesidad de revisar la acotación de 1753, efectuando una nueva más racional y ajustada a la realidad, se encargó a la propia Junta la realización de esta labor. Teniendo en cuenta su trascendencia, la institución decidió llevarla a cabo con mucha cautela,

6. A.M.V. Documentación Lonja. Caja 120. Exp. nº 3. Las adversidades meteorológicas fueron utilizadas también para lograr la reducción de la presión fiscal por numerosas localidades, como puede verse en la obra de ALBEROLA ROMÁ, Armando: *Catástrofe, economía y acción política en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 1999, pp. 175-206.

procediendo al reconocimiento de cada término municipal, consultando a los peritos locales (aunque sus testimonios los «...hallaron muy de antemano instruidos en responder con bastante artificio y disfrazar las pretensiones de sus respectivos pueblos con apariencias de equidad y verdad...»), asesorándose con tres expertos de la huerta de Valencia, y contando con la colaboración de dos agrimensores que elaboraron numerosos planos sobre las características de las tierras de cada población. El resultado fue el voluminoso y detallado informe que presentó el 27 de mayo de 1775. No obstante, el esfuerzo realizado resultó de poca utilidad, ya que, como lamentaba la propia Junta en el dictamen que presentaba en 1780 sobre la nueva solicitud planteada por Castelló de la Ribera, aquel expediente «...permanece en el día indeciso...». A pesar de ello, el conjunto de la documentación generada por el proceso descrito⁷ nos permite disponer de una información muy detallada para calibrar la posición que la Junta de Comercio de Valencia mantenía sobre el cultivo del arroz en este periodo.

II) LA DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AGRARIO DE LA RIBERA DEL XÚQUER Y LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS PARA COMBATIR LA EXPANSIÓN DEL CULTIVO DEL ARROZ EN DETRIMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE SEDA

El principal argumento en el que se basó la institución para rechazar la ampliación de la superficie arrocera en los informes emitidos en la década de 1770 fue el reconocimiento por parte de las mismas localidades demandantes de que sus tierras no eran realmente pantanosas, sino sólo muy húmedas. Puesto que, al no cumplir aquella condición, no podían acogerse a lo dispuesto en la orden de 21 de febrero de 1766. Dicha circunstancia ponía de manifiesto, además, que los testimonios que prestaron en los expedientes que condujeron a la concesión del permiso de 1768 eran falsos y se habían realizado de forma interesada. Esta misma estrategia era la que, según su criterio, seguían utilizando los demandantes al atribuir la humedad del terreno a la abundancia de aguas subterráneas, que los comisionados de la Junta no habrían apreciado al efectuar el reconocimiento del territorio de forma muy superficial. Frente a ello, la institución defendía que era el propio cultivo del arroz el causante de la humedad, ya que implicaba la conversión de gran parte de la superficie de la zona en un inmenso lago en un periodo muy dilatado de tiempo. La inundación comenzaba en marzo, para cultivar el plantel del arroz, y se extendía hasta octubre, cuando se recogía la cosecha. Solo se reducía durante los otros cuatro meses del año, que eran, además, los más lluviosos. No se trataba, pues, de una humedad natural, sino que se derivaba del tipo de cultivo realizado. Sus efectos se agravaban, además, por la realización de unas labores agrícolas que resultaban enormemente perjudiciales, no sólo para la salud, sino también para la propia calidad del suelo. Se trataba del uso habitual por parte de los agricultores del sistema de labrar los campos cuando estaban ya inundados, método absolutamente

7. Los diversos informes aludidos se hallan en A.M.V. Documentación Lonja. Caja 86. Exp. nº 5. Caja 120. Exps. nº 3 y 6. Caja 145. Exp. nº 4.

condenado por los detractores del cultivo del arroz, hasta el punto de lograr la prohibición de su utilización, excepto en algunas áreas muy excepcionales, en la disposición restrictiva de 1753. Su surgimiento se situaba en 1730, atribuyéndose su invención a un labrador de la huerta de Xàtiva, Francisco Díez. Lo cierto es que el sistema se hallaba absolutamente imbricado en los métodos que utilizaban los labradores de la Ribera del Xúquer para fertilizar las tierras y recuperar el desgaste que ocasionaba la obtención de una cosecha anual de arroz de forma ininterrumpida.

Así lo destacaba el hacendado de Castelló de la Ribera, Felipe Obertí, en su descripción de los sistemas de cultivo que se utilizaban en dicho territorio. Según su información, la cosecha de arroz «...jamás se alterna...», aunque, con el fin de «...estercolar la tierra...», se solía sembrar el campo de habas durante el invierno, y sólo cada tres o cuatro años se efectuaba, en lugar de éstas, una cosecha de trigo o se dejaba aquel sin cultivar, «...pues tienen experimentado que, en haciendo tres años consecutivos havas, no prueban si no rompen la tierra con una cosecha de trigo o dexan vacío y de huelga la tierra hasta plantar el arroz...». La alternancia del trigo con el arroz, que posibilitaba la obtención de dos cosechas anuales y que dio lugar a la formulación de la conocida expresión «...tierra de Dios, ayer trigo, y hoy arroz...» para poner de manifiesto la fertilidad de estas tierras, parece que tenía únicamente un carácter excepcional. Para Obertí, sólo en los campos menos hondos y más fértiles se podía efectuar dicha rotación cada dos años, siendo su rentabilidad bastante ajustada, «...pues hecho el cotejo sobre arros y trigo en solo un año, o arros primerenco sólo, resulta aperebir el cosechero igual útil...». Únicamente en los años excepcionales en que la mayor circulación del viento evitaba el efecto dañino que el rocío causaba en el trigo y posibilitaba la obtención de una buena cosecha, la rentabilidad generada por aquella rotación era superior⁸. Pero lo más destacable es que el método utilizado para convertir las habas en estiércol requería la utilización del sistema de labrado en agua. Aquellas se cortaban antes de que produjesen el fruto y, tras inundar el campo, se hundían en la tierra mediante las reiteradas labores de arado que se realizaban. Tras ello se allanaba el terreno y, cuando se conseguía que estuviese «...cenagoso y putrefacto hasta que pareciese un caldo espeso...», en palabras del comisionado de la Audiencia Lorenzo Bachiller Rosillo, se procedía a efectuar la siembra del arroz. Lógicamente, la valoración que éste efectuaba del sistema no podía tener un carácter más negativo, ya que calificaba dichas operaciones de «...asquerosas, hediondas y perjudiciales a la salud de personas y bestias de labranza, por la corrupción y demás circunstancias...»⁹. La Junta de Comercio de Valencia compartía

8. A.M.V. Documentación Lonja. Caja 120. Exp. nº 3. Estas afirmaciones ratifican los cálculos realizados por E. Mateu, que ponen de manifiesto la superior rentabilidad del cultivo continuo del arroz, incluyendo la siembra del plantel cada dos años, sobre la alternancia en un mismo año del trigo y el arroz. MATEU, E: *Op. cit.*, p. 74. También Cavanilles, tras recoger la expresión aludida en el texto, precisaba que «...No en todos los campos se hacen las dos cosechas (trigo y arroz) por los enormes gastos que acarrear...», siendo más común que «...Preparan la tierra sembrando habas, y las cortan antes de fructificar para que sirvan de estiércol...». CAVANILLES, A. J. *Op. cit.*, libro 2º, p. 198.

9. La descripción del sistema y su valoración la efectúa en el informe que emitió el 30 de marzo de 1789, que se reproduce en el *Memorial ajustado...*, pp. 76r-78r.

su criterio en la década de 1770, ya que en el informe de 1775 llegaba a calificarla como la «...labor el más perjudicial que se ha inventado en la agricultura, pues, además de inutilizar los campos para qualquiera otra cosecha que no sea de plantas aquatiles, produce incesantemente las enfermedades sabidas con la pestilencial podredumbre y corrupción en que hace fermentar la tierra...». Como puede apreciarse, además de sus graves consecuencias sanitarias, el problema básico que generaba dicho método eran las negativas consecuencias que tenía sobre la calidad de las tierras. La dureza e impermeabilidad que éstas adquirían tras su realización dificultaba la realización de otros cultivos, lo que estimulaba los incesantes recursos que hacían sus propietarios en demanda de autorización para cultivar arroz. Hasta el punto de que Lorenzo Bachiller Rosillo consideraba que era dicho método el que utilizaban los campesinos para «...violentar la naturaleza de las tierras...» y convertir en pantanosas unas zonas que no tenían originariamente esta condición. Los propios labradores de Castelló de la Ribera y Xàtiva que fueron consultados por la Junta admitían que los efectos que ocasionaba dicha labor era «...cerrar la tierra, empantanar el agua y corromperla...». Pero no dejaban de aclarar que lo perjudicial era efectuar aquella tarea de forma reiterada en diez o doce ocasiones, como era frecuente, mientras que, por el contrario, «...labrar dos rexas no daña, antes bien endulzora la tierra...».

Además de las consecuencias indicadas, el método de labrar en agua contribuía de forma decisiva a reducir el elevado consumo hídrico que exigía el cultivo del arroz. Como indicaban los labradores aludidos, si la tierra no se «cerraba» mediante su realización, su consumo de agua era mayor, por lo que era necesario añadir más con mucha frecuencia, lo que favorecía su renovación y evitaba su «corrupción». Pero con ello se intensificaba el principal problema que el cultivo del arroz generaba en la sociedad rural: la disputa por el uso agrario que se otorgaba al agua existente. No cabe duda que aquel exigía un suministro mucho más intenso que el que requería la realización de otros cultivos. La comparación más común que se solía adoptar indicaba que por cada hanegada de arroz que se suprimía se podían regar seis, como indicaba la Junta de Comercio en su informe sobre Castelló de la Ribera en 1775, o siete, como calculaba Cavanilles, de huerta. Pero, evidentemente, todo dependía de la intensidad con la que ésta fuese regada, por lo que dicho desequilibrio podía ser mucho mayor si se efectuaba un cálculo más preciso y matizado. Así lo plantearon los agricultores de Castelló de la Ribera y Xàtiva que fueron consultados por la Junta, los cuales indicaron que:

«...queda declarado por los peritos labradores que por cada hanegada de tierra arrozar que se priva, puede beneficiarse a riego, si son moreras quarenta, por no necesitar estos árboles si solo de dos riegos al año; y si son de mahiz y hortalizas, doce; si son trigos, ciento...»

Salvo en el caso del trigo, que era tal vez un tanto desmesurada, las otras dos relaciones fueron también indicadas en su informe por el hacendado Felipe Obertí. Todos ellos coincidieron así mismo en destacar los graves conflictos que el uso del agua estaba generando entre los agricultores arroceros y los que efectuaban otras producciones. El más destacado era el existente en la acequia de Escalona, que había sido construida

por los vecinos de Castelló de la Ribera a principios del siglo XVII para regar las tierras de la localidad. En el siglo XVIII su caudal se había incrementado de forma notable, llegando a calcular la Junta que con el agua sobrante se podría incrementar el regadío en otras 4 ó 5.000 hanegadas. Hay que tener en cuenta que cuando se construyó se regaba una superficie de 6.500 hanegadas, que sólo se había incrementado a 7.500 a mediados del siglo XVIII¹⁰, por lo que, aunque los agricultores de dicha localidad y Xàtiva reducían su capacidad de incremento a 2.000 hanegadas, no cabe duda de que sus posibilidades de riego eran mucho mayores que las que se utilizaban. El caso más sangrante era el de la partida del «Plà», ya que la mayor parte de sus tierras eran de secano a pesar de que la acequia pasaba por sus inmediaciones. Es más, según los cálculos de los agricultores aludidos, se podrían transformar en regadío 500 hanegadas de dicha partida si se aprovechase el agua sobrante. Pero como los cultivadores de arroz eran «...los que gobiernan y parte poderosa...», se negaban a autorizar el riego a los dueños de aquellas, «...estimándose más el que vaya a perderse el agua sobrante que el que se aproveche en las referidas tierras...». Evidentemente, los regantes antiguos pretendían tener garantizado el suministro de agua y estaban dispuestos a defender los privilegios adquiridos rechazando el derecho que aquellos tenían por su condición de vecinos de la localidad, recalcando los agricultores aludidos que «...ni les dan la justicia que tienen, antes bien, les sufocan con amenazas...». No cabe duda que la gestión del regadío era mucho más oligárquica y generaba unos conflictos de mayor gravedad que lo que se desprendía de la visión idílica sostenida tradicionalmente al respecto¹¹. Lo cierto es que el caso aludido no tenía un carácter excepcional, sino que era únicamente sobre el que se ofrecía una información más detallada. En casi todas las localidades se aludía a la existencia de una intensa rivalidad por el uso del agua entre los cultivadores de arroz y el resto de los agricultores. Tal vez de forma un tanto partidista, la Junta de Comercio llegó incluso a plantear el problema como el resultado de la lucha que se sostenía en la zona entre dicho cultivo y el de la morera, subrayando en su informe de 1773 que «...es digno de reflexión que las mismas tierras que por plantados de moreras apenas tenían riego, logran quanto quieren luego que se arrancan aquellas y se convierten en arrozales...». De ahí la propuesta que realizó en el mismo documento para que los cultivadores de trigo, panizo y moreras fuesen considerados «regantes privilegiados», que fue la única de las ocho realizadas cuya ejecución no fue aceptada por la monarquía, como se ha indicado anteriormente.

Lo cierto es que, para la institución, el arroz estaba avanzando de forma alarmante en las tierras de huerta y dificultando cada vez más la realización de otros tipos de cultivo. En el informe que realizó en 1773 calculaba que los permisos otorgados en 1768 representaban una extensión equivalente a la cuarta parte de las tierras de huerta de la zona. Pero como en 1775 los peritos que colaboraron en la proyectada acotación precisaron la entidad que ésta alcanzaba en cada localidad, podemos comprobar que su

10. PERIS ALBENTOSA, Tomás: *Història de la Ribera. De vespres de les Germanies fins a la crisi de l'Antic Règim (segles XVI-XVIII)*. Vol II. *La terra de l'arròs i les moreres*, Alzira, 2003, p. 57.

estimación era bastante acertada. Como puede apreciarse en el cuadro nº 1, la totalidad de las tierras arroceras de la zona representaba algo más de la tercera parte de la huerta, pero si en las localidades de la acequia de Énova la proporción era algo inferior, el 30,18%, en el valle de Càrcer se elevaba hasta el 42,46%, y en las otras localidades de la gobernación de San Felipe alcanzaba el 56,89%. La excesiva «pasión» que, según la Junta, tenían estas últimas por el cultivo del arroz se evidenciaba en el hecho de que éste ocupaba la práctica totalidad de la huerta en municipios como Torre de Lloris o Llocnou d'en Fenollet. En éste se llegaba incluso a afirmar que tierras que en el primer reconocimiento habían comprobado que eran de secano las habían visto luego plantadas de arroz. Pero el valle de Càrcer también estaba bastante influenciado por dicha «pasión», sobre todo si tenemos en cuenta que en la acotación de 1753 se había prohibido el cultivo en tres de las cinco localidades que lo componían. Y en la zona de la acequia de Énova, la Junta destacaba la tremenda concentración de tierras arroceras que existía entre las localidades de Rafelguaraf-Berfull y Senyera (Faldeta, Torreta, Abat, Sans y parte de Énova y Manuel), ocupando más del 50% de la huerta y generando unos «malignos vapores» que, aunque afectaban a todos ellos, castigaban especialmente a Senyera, que era la que se situaba más al oeste y tenía a sus espaldas el monte de Santa Ana, que detenía los vientos de levante. De todas formas, la localidad en la que existía un volumen de superficie arrocera más elevado era Castelló de la Ribera. En su informe de 1775 la Junta consideraba que su término municipal «...es uno de los más preciosos del Reyno de Valencia, así por la calidad del suelo, que es de una fecundidad extremada, como por su llanura y abertura a todos vientos...». Destacaba también la abundancia de agua, ya que estaba recorrido por dos ríos, el Xúquer y el Albaida, y sus vecinos habían construido, además, dos acequias: la de Escalona, que regaba unas 9.000 hanegadas; y la del Tercio, que partía del río Albaida aprovechando una presa construida para la acequia de Énova, y regaba unas 4.000 hanegadas. La extensión de su huerta era, por tanto muy elevada, calculándose que ascendía a un total de 15.000 hanegadas, de las que una quinta parte se destinaban al cultivo del arroz. Y ello sin contar la «...innumerable copia de planteles de arroz que crían en los morerales... para lograr la grande utilidad de venderlo a los pueblos de la ribera baja...». Estos datos fueron corroborados a grandes rasgos por el propio concejo municipal en la representación que dirigió al Consejo el 26 de agosto de 1788, aunque elevando la superficie arrocera a 3.400 hanegadas¹². Teniendo en cuenta estas circunstancias, se comprende el tremendo activismo que la localidad desplegó en la segunda mitad del siglo XVIII en defensa de la extensión del cultivo del arroz. En conjunto, pues, el avance que éste

11. Un buen ejemplo en este sentido lo constituye el estudio de la acequia Real del Xúquer realizado en la obra de PERIS ALBENTOSA, Tomás: *Regadío, producción y poder en la Ribera del Xúquer. (La Acequia Real de Alzira, 1258-1847)*, Valencia, 1992. Sobre la intensidad de los conflictos planteados entre los diversos tipos de propietarios del agua en la huerta de Alicante, ver ALBEROLA ROMÁ, Armando: «Agricultores y monopolistas: el control del agua de riego en las comarcas meridionales del País Valenciano durante la Edad Moderna», *Agua y modo de producción*, Barcelona, 1990, pp. 188-211.

12. *Memorial ajustado...*, p. 60v.

estaba experimentando en las tierras de huerta del área analizada era muy importante. No resulta extraño, por ello, que Cavanilles calculara que en las tierras regadas por la Acequia Real del Xúquer la proporción alcanzada por aquel se elevara hasta el 40,10%, ascendiendo a 32.852,5 de las 81.918,25 hanegadas existentes¹³.

Pero el problema más grave para la Junta era que dicha expansión estaba provocando el desplazamiento de los otros cultivos, dando lugar a que las mejores tierras de regadío del territorio se destinasen a la realización de una sola actividad, que resultaba, además, perjudicial para la salud de sus habitantes. La escasa productividad que generaba el cultivo del trigo cuando se efectuaba en invierno en rotación con el arroz era atribuida por la Junta en su informe de 1775 tanto a las negativas consecuencias que tenía el método de labrar en agua sobre la calidad de la tierra, como a la humedad que seguía manteniendo aquella en los meses de invierno en que se llevaba a cabo la cosecha. Sin embargo, también en los restantes campos de la zona en los que no se cultivaba el arroz los rendimientos del trigo eran muy bajos, existiendo bastante coincidencia en el diagnóstico de la causa por parte de todos los sectores implicados: era la humedad ambiental la que lo provocaba. La divergencia se producía a la hora de explicar el origen de ésta. Los productores de arroz consideraban que era un fenómeno ocasionado por la propia naturaleza de un territorio hondo, surcado por muchos ríos y acequias, y con abundantes manantiales. Por el contrario la Junta, al igual que el hacendado Felipe Oberti, lo atribuía al enorme embalsamiento de agua que se realizaba para efectuar el cultivo de arroz, el cual se iniciaba, además, en el mes de marzo, cuando se sembraba el plantel. Sus perjuicios se intensificaban a partir de los meses de abril y mayo, cuando el calor provocaba la aparición de un intenso rocío que resultaba muy dañino para el trigo, hasta el punto de que Oberti redactó un informe con el siguiente título: «Causas porque es daño el rocío en la Acequia de Énova y valle de Càrcer». Realmente, las causas del problema no se conocían bien, atribuyéndose tanto al efecto del aire corrompido en el delicado periodo de floración en que se encontraba entonces el trigo como al deterioro que suponía para la flor el reflejo del sol sobre las gotas de rocío. Lo que sí tenían perfectamente constatado es que en los años en que la acción del viento impedía la formación del rocío, la granación del trigo se producía sin ningún problema. Pero esta circunstancia tenía lugar de forma muy ocasional, como resaltaban los agricultores de Castelló de la Ribera y Xàtiva que fueron consultados¹⁴. Era precisamente ello lo que constituía un elemento clave de su argumento en defensa del mantenimiento del

13. CAVANILLES, A. J.: *Op. cit.*, libro 2º, p. 184. Según la información proporcionada por B. Ballester Broseta, en 1845, cuando la superficie regada por dicha acequia era de 126.722 hanegadas, ya se destinaba el 50% de ellas al cultivo del arroz, proporción que ascendió hasta el 59% a finales del siglo XIX. Citado en PERIS ALBENTOSA, T.: *Història de la Ribera...*, p. 67, nota 119.

14. En la representación efectuada por el municipio de Castelló de la Ribera al Consejo el 26 de agosto de 1788 se destacaba también la frecuencia con la que se malograba la cosecha de trigo en los siguientes términos: «...pues aunque el trigo de mucha paja y promete mucho grano quando está verde, los grandes rocíos y calores pierden su grano, de forma que la experiencia ha hecho ver que, de los 10 años, los 9 pierde el labrador sus trabajos...». *Memorial ajustado...*, p. 59v.

cultivo del arroz. Según la opinión de éstos, el sistema agrario de la Ribera del Xúquer se basaba en los cultivos del trigo, la seda y el arroz; pero como el primero solía ser «estéril» y el segundo muy «contingente», era necesario permitir el cultivo del arroz para que los agricultores no acabasen arruinados o dependiesen sólo de una cosecha muy insegura.

Realmente, más que con el trigo, el principal conflicto que generaba el cultivo del arroz era el desplazamiento que estaba provocando de la explotación de las moreras. Los testimonios de que se estaba procediendo al arranque de éstas con el objetivo de realizar aquel son muy abundantes en la documentación consultada. Existe mucha coincidencia también en la datación del momento en que se inició el proceso, remon-tándolo a un periodo de entre 20 y 30 años, es decir, poco después de la prohibición de la exportación de seda emitida en 1739¹⁵. No resulta extraño, con estos antecedentes, que la Junta constatará en su informe de 1773 que la cosecha de seda, «...que es tan natural en los terrenos que riegan el Xúquer y Albayda, se ve como abandonada en los pueblos suplicantes...», considerando que era un problema que merecía «...particular examen por ser de la mayor importancia...». De nuevo, existía coincidencia en atribuir el origen del problema a la excesiva humedad del territorio, que resultaba dañina tanto para las raíces de la morera, hasta provocar su muerte, como para los propios gusanos en la fase de elaboración del capullo. Pero se planteaba la misma divergencia en las causas de aquella, que los partidarios del arroz consideraban que eran naturales, mientras que sus detractores la atribuían a la realización de dicho cultivo. Los perjuicios para el árbol no sólo procedían de la humedad superficial que generaban los campos de arroz de las inmediaciones, sino de la frecuencia con la que se procedía a la realización de ambos cultivos en la misma parcela. Obertí se refería a ello cuando ilustraba la «ceguera con el arroz» que tenían los vecinos de Faldeta, Torreta, Abat y Sans con la existencia de «morerales que llaman de rearpa», en los que se asociaban ambos cultivos a pesar de los daños que ello causaba a las moreras. Pero la práctica más común era la realización de un uso abusivo de la tolerancia que existía hacia el cultivo del plantel de arroz con el pretexto de trasplantarlo luego a los campos acotados o de venderlo a las localidades de la Ribera Baixa del Xúquer. Como denunciaba la Junta, era muy habitual que el arranque de los planteles durante el mes de mayo no fuera completo, dejando «...bastante número de pies o matas que sucesivamente cultivan a toda agua, como en los cotos...». La generalización de esta estrategia fue favorecida

15. Valga como ejemplo la descripción que hizo el hacendado Obertí sobre la zona comprendida entre Rafelguaraf-Berfull y Senyera, en donde, como vimos, la mayor parte de las tierras de huerta se dedicaban ya al cultivo del arroz. Al referirse a los lugares de Faldeta, Torreta, Abat y Sans indicaba que «...han arrancado de 20 años a esta parte muchísimos campos de moreras, sin más motivo que el estar alusinados estos individuos a la extensión de más arroz...». Y en los lugares de Énova, Tosalet, Rafelguaraf y Berfull remontaba a 25 años el inicio de la expansión del arroz en detrimento de las moreras, subrayando que «...si no les contuvieran acabarían con muchas tierras más...», puesto que estaban dejándolas de regar para destinar el agua a la realización de aquel cultivo. A.M.V. Documentación Lonja. Caja 120. Exp. nº 3.

por los efectos beneficiosos que, según los agricultores, tenía el cultivo del plantel de arroz para combatir la enfermedad de la «secà» de las moreras, que deterioraba el árbol y provocaba su muerte. El remedio descubierto para contrarrestarla era descrito por los consultados en Castelló de la Ribera y Xàtiva en los siguientes términos:

«...sólo se ha descubierto el único remedio para ello: el plantar arrós en el año que se porgan las moreras, que es cada 3º ó 4º año, haciendo dicha cosecha en el modo siguiente: hasta haver brotado las moreras no se hecha el agua; después de haver plantado el arrós, se mantenga en agua continúa 30 ó 40 días y no más, prosiguiendo en adelante sólo en echarle agua cada 3º ó 4º día, según la calidad del campo...»

Se aprovechaba, pues, la poda agresiva que se efectuaba a las moreras periódicamente, siguiendo el sistema descrito por Cavanilles en la huera de Valencia, para cultivar el arroz en los campos de moreras, presentando como beneficioso para éstas un método que aquel consideraba como extraordinariamente perjudicial¹⁶. Hay que tener en cuenta que las modalidades del cultivo de la morera eran muy diversas. El moreral cerrado, que había sido muy frecuente en la segunda mitad del siglo XVII, estaba retrocediendo en favor del cultivo asociado de las moreras en los lindes de las parcelas o caminos. Pero según destacaba el hacendado Obertí, había una modalidad intermedia, que era muy frecuente en la Ribera del Xúquer, consistente en plantar las moreras a una distancia de trece pasos¹⁷, lo que permitía realizar otros cultivos en los espacios intermedios, salvo en el año anterior al de poda, en el que la excesiva sombra del árbol solo posibilitaba «...el cultivo para las moreras o alguna leve hortaliza...». El aprovechamiento intensivo de la superficie agrícola que efectuaban los campesinos les llevaba, pues, a sacrificar cada vez más el cultivo de la morera, aunque sin abandonarlo completamente, con el fin de poder obtener varias producciones agrarias en un mismo año. De ahí que, con este objetivo, llegasen a presentar como beneficioso para el árbol un sistema sobre cuyos efectos la Junta se mostraba muy escéptica. En el informe de 1773 indicaba que la causa de la enfermedad aludida de las moreras no se conocía exactamente, mientras que en el de 1775 recalca que el verdadero objetivo de los agricultores era comercializar el plantel que realizaban a los cultivadores de arroz de la Ribera Baixa. De ahí que dos de las ocho propuestas que realizó en el primero de ellos se encaminasen a combatir los abusos derivados del cultivo del plantel. Pedía,

16. En la descripción de Alberique, Cavanilles destacaba que «...En las moreras hay aquí la misma práctica que en la huerta de Valencia: ellas suministran leña para el consumo de los vecinos, que la lograrían con dificultad sin este recurso...». Sobre el sistema de poda agresiva de las moreras, indicaba en el caso de la huerta de Gandía que «...gobiernan las moreras del mismo modo que en la huerta de Valencia, cortándoles cada tres años todos los ramos hasta la corona. Son frecuentes y considerables las heridas que esta práctica ocasiona a las moreras, resultándoles enfermedades que pudren el corazón del árbol y lo matan; pero se reemplaza con otro, sin que los gastos lleguen con mucho al beneficio que rinde el suelo, el qual quedaría inútil por la sombra que echarían las moreras gobernadas de otro modo...». CAVANILLES, A. J.: *Op. cit.*, libro 4º, p. 145. La referencia a Alberique se halla en el libro 2º, p. 198.

17. El paso equivalía en Castilla a 1,393 metros, por lo que 13 pasos supondrían una distancia de unos 18 metros. VIDAL Y POLO, J. M.: *Tablas de reducción de las antiguas medidas, pesas y monedas al nuevo sistema métrico decimal*, Valencia, 1862, p. 17.

en concreto, que éste se limitase a satisfacer las necesidades de las tierras acotadas de cada localidad y que su realización en los morerales para combatir la enfermedad del «secà» sólo pudiese efectuarse una vez cada cinco años, sin poder prolongar el cultivo del arroz tras el arranque del plantel.

Aparte de los efectos negativos que causaba en el árbol, la humedad ambiental también afectaba negativamente a la sericicultura. Como indicaba la Junta en 1773, los malos «vapores» que generaban los campos de arroz se transmitían a las hojas de morera, y contagiaban a los gusanos que se alimentaban de ellas. Llegaban también hasta las «andanas» donde éstos se criaban, «...de suerte que los cosecheros inteligentes tienen por indispensable cerrar las ventanas por la parte que sopla el ayre, con cuia precaución evitan de alguna manera el daño...». Ambos fenómenos provocaban una reducción de la capacidad de producción que se estimaba en unas 10.000 libras de seda anuales. Por el contrario, los partidarios del cultivo del arroz lo que destacaban era que la cría de los gusanos requería mucha mano de obra, siendo la existente en la Ribera del Xúquer ya insuficiente para atender el trabajo que requería el consumo de la totalidad de la hoja de morera producida. De ahí que, según señalaba Castelló de la Ribera en su representación de 1788, «...el plantío de moreras sólo aumentaría la cantidad de la hoja, pero no la cosecha de seda...». Realmente, lo que se hallaba en el fondo del conflicto era la mayor o menor rentabilidad de uno y otro cultivo y su adecuación a las necesidades de los agricultores. En su informe de 1773 la Junta calculaba que cada hanegada de moreras solía producir entre 3,5 y 4 cargas de hoja, que generaban una cantidad similar de libras de seda. Su valor ascendía a unos 11 pesos, que consideraba prácticamente netos, pero debido a que creía que los gastos de cultivo podían verse compensados por las producciones asociadas que se obtenían en el mismo campo. Pero no cabe duda que, aún así, esta rentabilidad quedaba muy lejos de los entre 16 y 18 pesos netos que reportaba una hanegada de arroz según la representación de Castelló de la Ribera en 1788. Aún adoptando el criterio de Cavanilles, poco favorable, como es sabido, al cultivo del arroz, el producto bruto por hanegada que estimaba era muy superior a aquella cantidad, pues se elevaba a 20 pesos, aunque, deduciendo los gastos, se reducía a 8. Y todo ello sin computar los ingresos adicionales que podía generar el cultivo del plantel o, en menor medida, del cereal de invierno¹⁸. Además, la ventaja del arroz se acentuaba teniendo en cuenta las expectativas generadas por el mayor vigor ascendente que tuvieron sus precios en este periodo, en comparación con el incremento moderado y, sobre todo a partir de la década de 1770, el relativo estancamiento que experimentaron los de la seda. Finalmente, la productividad de aquel cultivo era muy regular, mientras que las adversidades meteorológicas afectaban a éste con gran frecuencia e intensidad. La propia Junta reconocía las ventajas del arroz en el balance que trazaba del «sistema

18. Los datos de Cavanilles en CAVANILLES, A. J., *Op. cit.*, libro 2º, p. 198. Los de Castelló de la Ribera en *Memorial ajustado...*, p. 59r. Mayores detalles sobre la rentabilidad del cultivo del arroz pueden verse en la obra de MATEU, E.: *Op. cit.*, pp. 70-75.

de agricultura» de la Ribera del Xúquer en el informe de 1775. En su opinión, aquella descansaba en dos cultivos, el arroz y la seda, descartando el trigo porque ni la humedad que generaba el primero ni la sombra que emitían las moreras favorecía su realización. Subrayaba, así mismo, que aquellos dos eran realmente los más atractivos, puesto que la seda «...en menos de dos meses está concluída...», mientras que el arroz «...con pocas labores y con bastante prontitud tributa increíbles utilidades...». Sin embargo, lo que revelaba en mayor medida el atractivo que este último ejercía sobre los agricultores era la siguiente consideración:

«...Como la cosecha de la seda es tan incierta, si ésta se pierde, como frecuentemente sucede, ya han dado al travez estos pueblos, y solamente les queda el recurso de la del arroz, menos contingente a la verdad y de pronta salida...; y ve aquí los poderosos motivos que les afligen a solicitar la extensión de arroces con tanto ardor, para cuja consecución no hay embarazo que no emprendan superar, aún a costa de su salud y vidas...»

A pesar de este reconocimiento, la Junta seguía considerando que el cultivo del arroz debía reducirse a unos niveles similares a los del acotamiento de 1753, aunque organizando bien su distribución para que resultase lo menos perjudicial posible tanto a los campos lindantes como a las poblaciones vecinas, y persiguiendo cualquier infracción de forma implacable, incluso mediante la imposición de castigos corporales a las autoridades locales permisivas. Y esta opción la defendía no sólo por razones sanitarias, sino también por los perjuicios que el arroz ocasionaba, según su criterio, al progreso de la agricultura. Puesto que, además de extenderse en las tierras más fértiles en detrimento de las moreras, la elevada mortalidad que provocaban los brotes epidémicos que favorecía requería la existencia de una continua corriente inmigratoria que evitara la despoblación del territorio. Y estos inmigrantes advenedizos apreciaban poco la tierra en la que se asentaban, cultivándola de forma abusiva mientras les reportaba beneficios y abandonándola cuando se agotaba su fertilidad. No cabe duda que, detrás de estos artificiosos razonamientos, se ocultaban los verdaderos intereses de unos comerciantes-manufactureros que trataban de mantener la rentabilidad de sus empresas forzando a los agricultores a continuar efectuando un cultivo que estaba perdiendo atractivo ante las ventajas que les reportaba el del arroz.

III) EL CAMBIO DE POSICIÓN EXPERIMENTADO EN LA DÉCADA DE 1790 Y LAS CAUSAS DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES ARROCEROS

La posición sostenida por la Junta de Comercio de Valencia cambió de forma radical en la década de 1790, apoyando de forma decidida la expansión de la superficie arroceras. Los argumentos que esgrimió en este sentido se plasmaron en los informes que emitió a mediados de 1796 y principios de 1797 en el marco del conflicto suscitado por el endurecimiento de la política de control del cultivo por parte del Real Acuerdo en el verano de 1795. Aunque algunos de ellos se derivaron de las solicitudes individuales efectuadas por vecinos de Xàtiva y Alzira, el más importante fue el realizado el 21 de marzo de 1797 en apoyo de las «...representaciones de la ciudad de San Felipe, Villanueva de Castellón, Manuel, Acequia de la Énova y otros pueblos de la Rivera del

Júcar...»¹⁹. Estas localidades habían utilizado, de nuevo, la estrategia de magnificar los efectos causados por las adversidades meteorológicas para solicitar la clemencia real. En el último caso, en concreto, se alegraron, según destacaba la institución, los daños ocasionados por «...las continuadas lluvias de quasi cinco meses sobre tierras pantanosas o de humedad sedentaria...». Pero quizás lo más revelador es que, como puede apreciarse, la Junta había cambiado radicalmente su caracterización de la naturaleza de las tierras de la zona, llegando a plantear la posibilidad de que aquellas pudieran ser consideradas como pantanosas. Esta cuestión se abordó con mayor detalle en el informe emitido el 9 de mayo de 1796, en el que, sin atreverse a sostener abiertamente esta calificación, si constataba que las frecuentes avenidas de los ríos Xúquer y Albaida y las «infinitas acequias» existentes generaban una intensa humedad, tanto superficial como ambiental, que dificultaba la realización de otras cosechas. Defendía también la Junta la validez de los permisos particulares concedidos por los Capitanes Generales, la mayoría de los cuales fueron otorgados, según se recalca, durante el periodo en que ocuparon el cargo el conde de Sayve (1766-75) y el marqués de Croix (1777-86). Es más, subrayaba el rigor con el que se había efectuado el proceso en dichos casos, recurriendo a «...los informes más solemnes de peritos y justicias y practicados los más oportunos y demostrativos experimentos...», desmintiendo el carácter partidista que había atribuido a esta documentación con anterioridad. Confiando en la validez de los permisos otorgados por el «Gefe de la provincia», los campesinos habían efectuado una inversión muy elevada en la preparación de las tierras para el cultivo del arroz, por lo que la Junta consideraba injusto que se les expusiese a sufrir graves pérdidas con la prohibición de su realización. La miseria a la que se les condenaría en este caso tendría unos efectos tan terribles que habría llegado hasta el extremo de «...excitar la compasión hasta de los Calígulas y Nerones...».

Pero lo más grave es que, aparte de los daños individuales, aquella medida resultaba también muy perjudicial para el conjunto de la actividad económica del territorio. En el informe de 21 de marzo de 1797, la Junta calculó que la superficie cultivada con permiso de los Capitanes Generales ascendía a unas 36.888 hanegadas, por lo que, estimando una productividad media de una sola carga por cada una de ellas, se ocasionaba una pérdida de 959.088 libras si no se autorizaba la producción del arroz en aquellas. Realmente, su estimación puede considerarse moderada, sobre todo si la comparamos con la efectuada en la representación que Castelló de la Ribera realizó al Consejo el 26 de agosto de 1788. En ella se calculaba en 90.000 hanegadas la superficie que se cultivaba fuera de los terrenos acotados en 1753, lo que implicaría una extensión total de 212.381 hanegadas, es decir, algo superior a las 200.000 que estimaba poco después Cavanilles. Con una productividad media de 1,5 cargas por hanegada, el valor total de la producción obtenida en aquellas tierras ascendería a unos 22,5 millones de reales de vellón, es decir, en torno a 1,5 millones de libras. Se trata, precisamente, de la misma cantidad que la propia Junta estimó en el informe que emitió el 1 de enero de 1797.

19. Los diversos informes existentes pueden verse en A.M.V. Documentación Lonja. Caja 153. Exp. nº 2.

Pero, aparte de la elevada riqueza que se dejaba de generar si se limitaba su cultivo, esta circunstancia privaba también al País Valenciano de una mercancía que resultaba esencial, no sólo para el consumo de su población, sino también para el comercio que se efectuaba con el resto de los territorios de la monarquía. La Junta recordaba, en este sentido, que durante el quinquenio 1791-95 se habían embarcado por los puertos del litoral valenciano, «...sin contar Alicante...», una media de 46.726,80 cargas de arroz anuales. A estas remesas marítimas, habría que añadir las que se efectuaban por vía terrestre, siendo «...incalculable las que se extrahen por cabañas, arrieros y carretería...». Pero lo más importante es la trascendencia que se otorgaba a este tráfico para saldar el déficit cerealístico que sufría el Reino, generando unas relaciones mercantiles que la Junta planteaba en los siguientes términos: «...cuyo cambio proporciona pan que nos falta, y damos arroz que nos sobra, haciendo unos y otros un comercio activo y considerable que hace circular la masa y frutos nacionales y sostiene el fiel de la balanza mercantil...». Aparte del papel que jugaba en la articulación del mercado interior, no cabe duda que el arroz se había convertido a finales del Antiguo Régimen en una de las mercancías más importantes que suministraba el territorio. Frente al intercambio de seda por trigo, que, como destacó Casey, constituyó la estrategia básica del comercio valenciano de la época de los Habsburgo, la primera pudo haber sido desplazada por el arroz ya antes de que su declive comenzara a ser ostensible en el siglo XIX, al menos según lo planteaba la Junta de Comercio de Valencia en sus informes de mediados de la década de 1790²⁰.

Aparte de su trascendencia económica, la defensa del cultivo del arroz por parte de la Junta se basó en el cuestionamiento de los perjuicios que ocasionaba para la salud de la población. Los argumentos que esgrimió en este sentido fueron planteados con inusitada contundencia, sobre todo en el informe realizado el 1 de enero de 1797, siendo tal vez esta circunstancia la que destacó la monarquía en su orden de 25 de mayo de dicho año al referirse al carácter «enérgico y fundado» de su representación. Su tesis fundamental era que el arroz no era la única causa, y ni siquiera constituía la más importante, de la aparición de la epidemia del paludismo. Existían muchas localidades, entre las que se encontraba el propio real sitio de Aranjuez, en donde ésta se desarrollaba sin que existiese dicho cultivo. Eran las condiciones naturales del territorio, particularmente húmedo y caluroso en el caso de la Ribera del Xúquer, las que

20. Sobre el papel jugado por la seda en el comercio con Castilla en la época de los Habsburgo, ver CASEY, James: *El Regne de Valencia al segle XVII*, Barcelona, 1981, p. 100. La cantidad media anual de arroz embarcado por los puertos del litoral valenciano en el quinquenio 1791-95 puede verse en FRANCH, R.: *Crecimiento comercial...*, p. 76-77. Los cálculos realizados en la representación de Castelló de la Ribera en 1788 se hallan en el informe transcrito en el *Memorial ajustado...*, p. 59r-59v. Los rendimientos del arroz solían oscilar, según E. Mateu, entre 1,6 y 3,5 cahices por hanegada, siendo el valor más frecuente de 2,6. MATEU, E.: *Op. Cit.*, p. 70. No obstante, hay que tener en cuenta que estos datos se referían al arroz en cáscara, reduciéndose su peso en torno a un 50% cuando se transformaba en blanco y expresándose entonces su peso en cargas, en lugar de cahices. En estas condiciones, podemos considerar como bastante ajustados a la realidad los índices de productividad que adoptaron en sus cálculos tanto la Junta de Comercio de Valencia como la localidad de Castelló de la Ribera.

favorecían su aparición, la cual se produciría «...con arroces y sin ellos..., y de quitar el arroz se añadiría el mal de la indigencia y miseria pública...». Como prueba evidente de los escasos perjuicios que ocasionaba la cosecha de arroz, se destacaba la elevada densidad de población de dicha comarca, pues en un reducido espacio de seis leguas cuadradas existían 62 localidades en las que habitaban unos 23.000 vecinos. Frente a ello, se destacaba la intensa despoblación que se sufría en la mayor parte de España, lo que ponía de manifiesto el siguiente contraste: «...las Castillas y toda España se han despoblado sin arroces y el recinto de la Rivera está pobladísimo con ellos, y desde que se han extendido ha aumentado el número de sus habitantes...». Esta última circunstancia ponía de manifiesto que, más que tener un carácter perjudicial, el cultivo del arroz podía contribuir a la colonización y repoblación de tierras incultas o deficientemente explotadas. Un buen ejemplo en este sentido era, para la Junta, las transformaciones que se habían producido en el área comprendida entre Silla y Sollana como consecuencia del proyecto de prolongación de la Acequia Real del Xúquer impulsado por el duque de Híjar, dando lugar a que, sobre todo en la segunda localidad, «...que era un despoblado inculto y cenagoso en mucha parte, se han fabricado casas hermosísimas para el cultivo de arroz en terrenos de estos nuevos amojonamientos...». En apoyo de sus tesis, se citaba la obra del agrarista valenciano más influyente de la época: Manuel Sisternes y Feliu. Aunque su posición sobre el arroz no era muy alejada de la de Cavanilles, defendiendo su cultivo sólo en las tierras más hondas y pantanosas, la Junta insistió en que en su «Idea de la ley agraria española» avalaba la tesis de que la realización del cultivo en dichas tierras disminuía los riesgos epidémicos al evitar que el agua permaneciese estancada²¹. Ciertamente, se podía conceder, a efectos polémicos, que el cultivo del arroz resultase «algo» perjudicial para la salud. Sin embargo, existían otras actividades económicas que resultaban también muy peligrosas, como la minería o la pesca, y a nadie se le ocurría combatir el problema mediante su prohibición. De ahí que desautorizase a los detractores del arroz, atribuyendo su posición a una «...manía contagiosa...» que se escudaba en la defensa de la salud, sin querer informarse mejor sobre la materia ni admitir las pruebas de la experiencia, condenando un cultivo que generaba un comercio tan lucrativo, proporcionaba a los propietarios y al estado considerables ingresos y reducía la miseria de los campesinos.

Realmente, a pesar de la cita de la obra de Sisternes, el informe de la Junta de 1 de enero de 1797 se mostraba muy crítico con las opiniones que los pensadores vertían sobre la agricultura desde sus «...cómodos gabinetes...», despreciando a los campesinos como ignorantes y formulando propuestas que se derivaban realmente de sus temores, muchas veces equivocados o influenciados por los beneficiarios de los permisos concedidos en 1753 que pretendían reducir la competencia y mantener elevados los precios del arroz. Frente a ellos, se defendía la sabiduría que los agricultores habían adquirido como fruto de su dilatada experiencia en la materia, proclamando solemnemente que

21. Sobre la obra de Manuel Sisternes, ver CERVERA FERRI, Pablo: *El pensamiento económico de la ilustración valenciana*, Valencia, 2003, pp. 193-221.

sólo los «artífices» estaban facultados para tratar sobre los problemas prácticos de su profesión. Este principio es el que sirvió de base para la descalificación que se realizaba sobre el sistema de cultivo del arroz a riegos, que tan firmemente había defendido la institución en la década de 1760. La experiencia había demostrado ya claramente que el suministro de agua continua era la única forma viable de efectuar la cosecha, descalificando como «...sueño, ignorancia o preocupación, pretender cultivarlo con utilidad de otro modo...». No menos radical era el cambio de opinión experimentado respecto al sistema de labrar en agua, que ahora se consideraba de gran utilidad, llegando incluso a sostener que su inventor era «...acreedor a la más honrosa memoria en los fastos públicos de agricultura, digno entre griegos o romanos de estatuas e inscripciones...». Las dos ventajas básicas que comportaba eran la transformación en estiércol de «... las malezas que perjudican...» y el menor consumo de agua que generaba la firmeza adquirida por la tierra tras su realización. Esta última circunstancia tenía una gran trascendencia, pues contribuía a contrarrestar el conflicto fundamental que existía en el mundo rural valenciano de la época, llegando a producirse «...pendencias y muertes...» por las disputas ocasionadas por la distribución del riego. Se consideraba, incluso, que el sistema resultaba más beneficioso para la salud, puesto que la relativa impermeabilización del suelo que se conseguía facilitaba la circulación del agua, con lo que su constante renovación dificultaba la generación de los «...hálitos o miasmas...» que favorecían la propagación de las enfermedades. Finalmente, se apelaba también a la experiencia de los agricultores para combatir la idea, sostenida por algunos «...físicos engañados...», de que el cultivo del plantel de arroz en los morerales estaba provocando el retroceso de dicho árbol. Aludiendo al método descrito por los agricultores en los informes de la década de 1770, sobre el cual la Junta había mostrado entonces un cierto escepticismo, la institución defendía ahora que «...no hay remedio mayor para atajar el fuego devorador de un moreral moribundo, ni abono más probado, que hacer en él en una primavera la almáciga o plantel de arroz...». Su realización podía efectuarse en cualquier paraje, puesto que no resultaba nada perjudicial para la salud, al tener una duración temporal muy breve y haber finalizado ya a principios del mes de junio. Y los beneficios que generaba para los agricultores eran muy elevados, ya que aparte de proporcionar el plantel para efectuar la cosecha propia del arroz en los campos autorizados, aportaba también «...la frondosa lozanía que comunica a sus moreras, dándole caudal para los excesivos gastos de la seda...». Todo parece indicar, por tanto, que en su defensa del principio de que la experiencia de los agricultores debía constituir la base para regir la actividad, la Junta consideraba acertada la tendencia que se experimentaba en las áreas más fértiles del campo valenciano de reducir a las moreras a la condición de cultivo asociado con un carácter cada vez más secundario. Por el contrario, su defensa de las ventajas que generaba el cultivo del arroz era tan firme que concluía el informe de 1 de enero de 1797 descalificando a sus detractores al considerar que «... no entienden nuestra agricultura y son, tal vez con buena intención, enemigos de la provincia...». En la misma línea, en el emitido el 21 de marzo de dicho año reclamaba la validez de cualquier tipo de licencia que se hubiese otorgado para el cultivo del

arroz, resolviendo definitivamente un conflicto tan dilatado que estaba provocando «... la ruina de una provincia la más poblada, laboriosa y agricultora...».

A tenor de las afirmaciones realizadas, no cabe duda que la Junta de Comercio de Valencia estaba identificándose cada vez más a finales del siglo XVIII con los intereses de la agricultura valenciana. Esta orientación fue indudablemente favorecida por la grave crisis que estaba experimentando la manufactura sedera. El fracaso de las iniciativas emprendidas para mecanizar la hilatura y el torcido de la seda y erradicar las graves deficiencias que ocasionaba el mantenimiento de los rudimentarios métodos tradicionales había contribuido a estimular la importación de la materia prima extranjera. Los fabricantes aprovecharon las malas cosechas y el progresivo declive de la producción autóctona para solicitar la autorización de las importaciones, las cuales adquirieron un carácter regular a partir de mediados de la década de 1780. La afluencia de la seda extranjera, que llegó a representar el 28,74% de la comercializada en el «contraste» de Valencia en el año 1796, contribuyó a acentuar el estancamiento de los precios de la materia prima de origen valenciano. Como, por el contrario, el incremento de la cotización del arroz era entonces muy intenso, el proceso de sustitución de la morera por dicho cultivo que se venía experimentando en las tierras más fértiles de la Ribera de Xúquer se aceleró notablemente. Pero el retroceso de la importancia de la sedería no se limitó sólo al ámbito agrícola, sino que afectó también al conjunto de la economía valenciana. La actividad manufacturera, concentrada básicamente en la ciudad de Valencia, había mantenido igualmente un carácter muy tradicional, lo que le restó competitividad frente a los productos de origen extranjero. Éstos presentaban, además, unos diseños muy atractivos, que variaban periódicamente en función de la moda impuesta por los fabricantes y las elites francesas, por lo que desplazaban con facilidad en el mercado a los artículos de origen nacional. Y la situación empeoró en mayor medida cuando la creación de la Compañía de Filipinas en 1785 intensificó la afluencia de tejidos de seda y algodón de origen asiático no sólo en el mercado peninsular, sino, sobre todo, en el colonial, que, debido a la protección dispensada por el sistema de monopolio, había constituido el último reducto que facilitaba la supervivencia de la sedería valenciana. La crisis manufacturera resultaba evidente ya en la década de 1790, viéndose agudizada tanto por los conflictos generados por la política liberalizadora emprendida por la monarquía en el ámbito artesanal a partir de 1789 como por los negativos efectos que las guerras revolucionarias provocaron en los sectores secundario y terciario²². La grave regresión experimentada por el sector sedero tuvo su reflejo inmediato en la composición de la Junta de Comercio de Valencia. Frente al intenso control de la institución por parte de sus miembros en el periodo fundacional, entre 1790 y 1810 aquellos sólo lograron ocupar los cargos directivos durante la tercera parte del tiempo en que podían ser ejercidos. Fueron los comerciantes que ejercían un tráfico de carácter más diversificado, y que intervenían de forma muy intensa en la exportación de los productos agrarios, los que adquirieron una mayor influencia en la dirección de la institución. Y, teniendo en

22. FRANCH, R.: *La sedería valenciana...*, pp. 75-177.

cuenta que, como se reconocía en los informes que se emitieron en el mismo periodo sobre la admisión en la matrícula de los comerciantes al por menor, ésta constituía «... una persona moral que, aunque no varía en su especie, varían los sujetos que la componen, y éstos, a las veces, discordan en el concepto...», es lógico que los integrantes de dicho sector mostrasen una sensibilidad más favorable a los intereses agrarios que a los manufactureros. Particularmente significativo puede resultar el hecho de que entre 1796 y 1798 ocupase el cargo de caballero hacendado José Joaquín de Casaus, el cual estaba muy implicado en el negocio arrocero. Se trataba del mayor propietario terrateniente de Alzira, gozando de una renta inmobiliaria estimada en 3.409, 7 libras en el extracto del padrón realizado en 1805. Pero lo más revelador es que entre 1767 y 1781 había sido uno de los principales promotores de las representaciones efectuadas por los propietarios de la partida de los «Fondos de Maranyent» para conseguir la autorización del cultivo del arroz en dichas tierras²³. Habiendo llevado a cabo un activismo tan intenso, es lógico pensar que influiría de forma decisiva en la elaboración de las representaciones efectuadas por la institución en 1796 y 1797. En todo caso, la composición de la Junta reflejaba con bastante fidelidad la transformación que estaba experimentando la economía valenciana a finales del siglo XVIII: la crisis de la actividad manufacturera más característica de dicha centuria acentuó el peso del sector agrario, hasta el punto de que éste se convirtió con posterioridad en su ámbito más representativo. La resolución del largo y complejo conflicto que había limitado hasta entonces la expansión del cultivo del arroz constituía un indicador bastante revelador en este proceso.

23. Los informes emitidos por la Junta de Comercio sobre las representaciones realizadas por los propietarios de la partida de los «Fondos de Maranyent» en 1767, 1775 y 1781 pueden verse en A.M.V. Documentación Lonja. Caja 145. Exp. nº 1. Caja 153. Exp. nº 2. Sobre la renta inmobiliaria asignada a José Joaquín de Casaus en el extracto del padrón de Alzira realizado en 1805, ver A.M.V. Documentación Lonja. Caja 155. Exp. nº 6. Parece que los datos procedían del padrón de riqueza de 1802, donde la renta exclusivamente agraria que se le asigna es de 2.917,7 libras. ROMERO, Juan: *Propiedad agraria y sociedad rural en el País Valenciano y espacios contiguos (siglos XIX-XX)*, Tesis doctoral. Ver el cuadro XVIII de la pág. 166. El control de los cargos directivos de la Junta de Comercio de Valencia por parte de los comerciantes diversificados entre 1790 y 1810 puede verse en FRANCH, R.: *Crecimiento comercial...*, p. 190. En la página 198 se halla la referencia sobre la diversidad de la opinión de la Junta en función de sus componentes a la que se alude en el texto.

Cuadro nº 1

Evolución de la superficie destinada al cultivo del arroz en las localidades de la acequia de Énova, el valle de Càrcer y otros lugares de la Gobernación de San Felipe (datos en hanegadas)

Superficie de arroz

LOCALIDAD	1752	1753	Amp.1768	Total 1768	Huerta 1775	%arroz/huerta
Manuel	944	300	542,0	842,0	3800	22,16
Faldeta	589	180	379,0	559,0	750	74,53
Torreta	268	80	172,0	252,0	600	42,00
Abat	282	9	218,0	308,0	500	61,60
Sans	758	300	497,0	797,0	1550	51,42
Énova	444	160	618,0	778,0	1350	57,63
Tosalnou	374	150	384,0	534,0	800	66,75
Rafelguaraf-Berfull	423	150	571,5	721,5	1500	48,10
Senyera	543	170	688,0	858,0	2099	40,88
Castelló de la Ribera	2750	1500	1482,0	2982,0	15000	19,88
San Joan	861	300	661,0	961,0	1700	56,53
Pobla Llarga	850	600	567,0	1167,0	6000	19,45
Total Acequia Énova	9086	3980	6779,5	10759,5	35649	30,18
Alcàntera de Xúquer	626	200	391,0	591,0	1000	59,10
Beneixida	782	200	719,0	919,0	2100	43,76
Càrcer	613	0	722,5	722,5	1600	45,16
Cotes	500	0	310,0	310,0	600	51,67
Sallent	110	0	90,0	90,0	900	10,00
Total valle de Càrcer	2631	400	2232,5	2632,5	6200	42,46
Bellús	100	50	98,5	148,5	485	30,62
Alboi	125	80	104,0	184,0	306	60,13
Barxeta	300	150	305,0	455,0	1500	30,33
Genovés	660	400	226,0	626,0	1050	59,62
Llocnou d'en Fenollet	350	170	311,0	481,0	500	96,20
Torre de Lloris	400	150	539,0	689,0	700	98,43
Tot. otros lug. Gob.S.Felipe	1935	1000	1583,5	2583,5	4541	56,89
TOTAL GENERAL	13652	5380	10595,5	15975,5	46390	34,44

Fuentes: Los datos del informe de 1752 y de la acotación de 1753 se han recogido de los anexos 1 y 2 de la obra de MATEU, E.: *Op. cit.*, pp.159-164. Los permisos otorgados en 1768 se hallan en A.M.V. Documentación

Lonja. Caja 168. Exp. N° 10. La información sobre la extensión de la huerta de cada localidad se incluyó en el informe emitido por la Junta de Comercio en 1775. A.M.V. Documentación Lonja. Caja 145. Exp. N° 4. Para los otros lugares de la Gobernación de San Felipe, dicha información se halla en la misma serie documental. Caja 120. Exp. N° 3.